

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Donar a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, el inmueble identificado como predio fusionado formado por los predios: la fracción que se segrega, de la fracción que se segregó del predio rústico denominado “Cuautzolco”, ubicado en el Barrio de Guadalupe; y la fracción que se segrega de los predios denominados “Sabinos” y “Xala”, que forman parte del Rancho “La Esperanza” del Municipio de Libres, Puebla.



Donar a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, el inmueble identificado como predio fusionado formado por los predios: la fracción que se segrega, de la fracción que se segregó del predio rústico denominado “Cuautzolco”, ubicado en el Barrio de Guadalupe; y la fracción que se segrega de los predios denominados “Sabinos” y “Xala”, que forman parte del Rancho “La Esperanza” del Municipio de Libres, Puebla.

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
28/nov/2016	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, a donar a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, una superficie de 3,251.85 metros cuadrados del inmueble identificado como predio fusionado formado por los predios: la fracción que se segrega, de la fracción que se segregó del predio rústico denominado “Cuautzolco”, ubicado en el Barrio de Guadalupe, perteneciente al Municipio de Libres, Puebla, y la fracción que se segrega de los predios denominados “Sabinos” y “Xala”, que forman parte del Rancho “La Esperanza” del Municipio de Libres, Puebla, cuyas medidas y colindancias se describen en el Considerando II del presente Decreto, misma que deberá destinarse para la construcción, operación y actividades de los servicios del Centro de Salud de Servicios Ampliados (CESSA), del Municipio de Libres, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 4 de San Salvador El Seco, Puebla.

CONTENIDO

“DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL 4
CONSIDERANDO 4
DECRETO 6
TRANSITORIOS 7

Donar a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, el inmueble identificado como predio fusionado formado por los predios: la fracción que se segrega, de la fracción que se segregó del predio rústico denominado “Cuautzolco”, ubicado en el Barrio de Guadalupe; y la fracción que se segrega de los predios denominados “Sabinos” y “Xala”, que forman parte del Rancho “La Esperanza” del Municipio de Libres, Puebla.

“DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LIBRES, PUEBLA, A DONAR A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PREDIO FUSIONADO FORMADO POR LOS PREDIOS: LA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA, DE LA FRACCIÓN QUE SE SEGREGÓ DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO “CUAUTZOLCO”, Y LA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DE LOS PREDIOS DENOMINADOS “SABINOS” Y “XALA”, QUE FORMAN PARTE DEL RANCHO “LA ESPERANZA”, MISMA QUE DEBERÁ DESTINARSE PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SERVICIOS AMPLIADOS (CESSA), DEL MUNICIPIO DE LIBRES, PUEBLA.”

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y la de Asuntos Municipales, por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, a donar una superficie de 3,251.85 metros cuadrados del inmueble identificado como predio fusionado formado por los predios denominados: la fracción que se segrega, de la fracción que se segregó del predio rústico denominado “Cuautzolco”, ubicado en el Barrio de Guadalupe, perteneciente al Municipio de Libres, Puebla, y la fracción que se segrega de los predios denominados “Sabinos” y “Xala”, que forman parte del Rancho “La Esperanza” del Municipio de Libres, Puebla, con destino al organismo público descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Centro de Salud de Servicios Ampliados (CESSA) del Municipio de Libres, perteneciente a la jurisdicción sanitaria número 04 de San Salvador el Seco, Puebla.

I. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, es propietario del inmueble identificado como predio fusionado formado por los predios denominados: la fracción que se segrega, de la fracción que se segregó del predio rústico denominado “Cuautzolco” ubicado en el Barrio de Guadalupe, perteneciente al Municipio de Libres, Puebla, y la fracción que se segrega de los predios denominados

“Sabinos” y “Xala”, que forman parte del Rancho “La Esperanza” del Municipio de Libres, Puebla.

II. Que, el inmueble identificado como predio fusionado formado por los predios denominados: la fracción que se segrega, de la fracción que se segregó del predio rústico denominado “Cuautzolco” ubicado en el Barrio de Guadalupe, perteneciente al Municipio de Libres, Puebla, y la fracción que se segrega de los predios denominados “Sabinos” y “Xala”, que forman parte del Rancho “La Esperanza” del Municipio de Libres, Puebla, fue adquirido, tal como se acredita mediante Instrumento número 29, 072 de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, otorgada ante la Notario Titular de la Notaría Pública Número 1, del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos, Puebla, con una superficie total de 3,251.85 m², y con las siguientes colindancias:

AL SUROESTE: Mide 51 metros, colinda con el resto del predio;

AL NOROESTE: Mide 70.22 metros, colinda con María Rosa Ramírez Yañez;

AL SURESTE: Mide 59.87 metros, colinda con María Rosa Ramírez Yañez, y

AL NORESTE: Mide 50 metros, colinda con Carretera Federal Libres-Teziutlán.

III. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla; de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, se aprobó la enajenación bajo la figura jurídica de Donación con destino al organismo público descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, del predio descrito, ubicado en el Municipio de Libres, para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64, 67 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide la siguiente Minuta de:

Donar a favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", el inmueble identificado como predio fusionado formado por los predios: la fracción que se segrega, de la fracción que se segregó del predio rústico denominado "Cuautzolco", ubicado en el Barrio de Guadalupe; y la fracción que se segrega de los predios denominados "Sabinos" y "Xala", que forman parte del Rancho "La Esperanza" del Municipio de Libres, Puebla.

DECRETO

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, a donar una superficie de 3,251.85 metros cuadrados del inmueble identificado como predio fusionado formado por los predios denominados: la fracción que se segrega, de la fracción que se segregó del predio rústico denominado "Cuautzolco" ubicado en el Barrio de Guadalupe, perteneciente al Municipio de Libres, Puebla, y la fracción que se segrega de los predios denominados "Sabinos" y "Xala", que forman parte del Rancho "La Esperanza" del Municipio de Libres, Puebla, con destino al organismo público descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Centro de Salud de Servicios Ampliados (CESSA) del Municipio de Libres, perteneciente a la jurisdicción sanitaria número 04 de San Salvador el Seco, Puebla; cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando número II del presente Decreto.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

(Del **DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, a donar a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, una superficie de 3,251.85 metros cuadrados del inmueble identificado como predio fusionado formado por los predios: la fracción que se segrega, de la fracción que se segregó del predio rústico denominado “Cuautzolco”, ubicado en el Barrio de Guadalupe, perteneciente al Municipio de Libres, Puebla, y la fracción que se segrega de los predios denominados “Sabinos” y “Xala”, que forman parte del Rancho “La Esperanza” del Municipio de Libres, Puebla, cuyas medidas y colindancias se describen en el Considerando II del presente Decreto, misma que deberá destinarse para la construcción, operación y actividades de los servicios del Centro de Salud de Servicios Ampliados (CESSA), del Municipio de Libres, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 4 de San Salvador El Seco, Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado el lunes 28 de noviembre de 2016, número 17, Sexta Sección, Tomo CDXCIX.)

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Diputada Presidenta. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA. Rúbrica. Diputado Secretario. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES. Rúbrica. Diputado Secretario. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.